

diéra originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante las obras.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que ha sido otorgado a don Manuel de Vargas Porras la concesión de 116 litros por segundo del río Guadiciel para riego de 145 hectáreas de la finca de su propiedad «Los Llanos» y «Matanza», sita en término municipal de Jabalquinto (Jaén).

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Manuel de Vargas Porras, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Peñaranda Mendizábal, en Sevilla, octubre de 1958, por el presupuesto de ejecución material de pesetas 1.048.386,47.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 145 hectáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel de Vargas Porras autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,80 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de 116 litros por segundo de agua del río Guadiciel, en término municipal de Jabalquinto (Jaén), con destino al riego de 145 hectáreas, en finca de su propiedad, denominada «Los Llanos» y «Matanza», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que por esta Resolución se aprueba.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones, que sin alterar las características esenciales de la concesión tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Las obras empezarán antes de cuatro meses desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y quedarán terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego de la totalidad de la parcela quedará concluida antes de un año, a partir de la terminación de las obras.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario queda obligado a construir dentro del plazo general señalado en la condición anterior el dispositivo de módulo que figura en el proyecto que se aprueba, completándolo con la tubería de retorno hasta un cauce público.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la

concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime necesarias, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Jabalquinto, para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden en su día dominados por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesionario para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por el Salto de Cirat en el río Mijares, otorgado a «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 11 de mayo corriente, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras del Salto de Cirat, en el río Mijares, en términos de Montanejos, Arañuel y Cirat, con sujeción al proyecto aprobado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 55 de su Reglamento.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y el de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José María Torres Galarza para ocupar una parcela y construir determinadas obras en la zona marítimo-terrestre de la ría de Plencia (Barrica).

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don José María Torres Galarza para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la margen izquierda de la ría de Plencia, en jurisdicción de Barrica, ejecutando un muro de encauzamiento y obras de relleno, con destino a ur-

banización, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Adriana Renard Veraillón para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Adriana Renard Veraillón para ocupar una parcela de 172,80 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de San Agustín, término municipal de Mallorca, para construir una terraza, pasarela y trampolín con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 30 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera comarcal 501, Alcorcón a Plasencia—sector de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias—, término municipal de La Adrada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera comarcal 501, Alcorcón a Plasencia,

sección de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, término municipal de La Adrada.

1) Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, sobre expropiación forzosa, el señor Ingeniero Jefe remitió al señor Alcalde de La Adrada la relación de propietarios para su rectificación. De vuelta la relación de propietarios debidamente rectificadas, se abrió información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en los boletines oficiales, en el «Diario de Avila» y en el tablón de edictos de la Alcaldía de La Adrada.

2) Resultando que dentro del periodo de información pública no se presentó ninguna reclamación ni en esta Jefatura de Obras Públicas ni en la Alcaldía de La Adrada, según oficio y certificación del señor Alcalde de 21 de enero pasado.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y Reglamento de aplicación de esta Ley, de 26 de abril de 1957.

1) Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa acerca de la información pública, publicación en los boletines oficiales, «Diario de Avila» y exposición en el tablón de anuncios de la Alcaldía, sin que se hayan presentado reclamaciones.

2) Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas en esta materia las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de Aplicación ya citado, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas, cuyos interesados se relacionan a continuación:

Avila, 29 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—3.041.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de la finca
1	Herederos de Pedro Cifuentes	Madrid	Pradera de primera.
2	Claudio Sánchez Mariscal	La Adrada	Cereal s. de segunda.
3	Eugenio Sánchez de Pedraza	Idem	Olivar tercera.
4	Claudio Sánchez Mariscal	Idem	Cereal s. de segunda.
5	Nicolás Rodríguez Oller	Idem	Cereal primera y erial.
6	Santiago Oller Martínez	Madrid	Huerta de segunda.
7	Emiliana Serrano Vegas	La Adrada	Cereal s. de primera.
8	Mariano Serrano Vegas	Idem	Idem.
9	Segundo Serrano Vegas (herederos)	Idem	Idem.
10	Angelita Serrano Domínguez	Idem	Idem.
11	Salvador Martínez Díaz	Madrid	Olivar de tercera.
12	Fausto Blasco Oller	Idem	Solar.
13	Nicolás Rodríguez Oller	La Adrada	Idem.
14	Luis Rodríguez Núñez	Idem	Idem.
15	Joaquín Aparicio Colradas	Idem	Idem.
16	Fausto Blasco Oller	Madrid	Idem.
17	José Torregrosa Hernández	Idem	Idem.
18	Tiburcio Lanchas Bueno	La Adrada	Idem.
19	José Montero Castejón	Madrid	Idem.
20	Julián Manzano Martínez	La Adrada	Idem.
21	Santiago Albarrán	Idem	Idem.
22	Fernando Alamo Villalonga	Madrid	Idem.
23	Juan González y Pedro Aparicio	La Adrada	Idem.
24	Ayuntamiento	Idem	Parque municipal.
25	León Martínez Fernández	Idem	Huerta de segunda.
26	Emiliana Manzano Sánchez	Idem	Idem.
27	María Valverde de Miguel	Idem	Idem.
28	Herederos de Francisco Arribas	Idem	Idem.
29	Francisco Crisóstomo Sánchez	Idem	Idem.
30	Francisco Núñez Suárez	Idem	Idem.